

del Poder Legislativo, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintidos; años 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

El Vice Presidente en funciones
de Presidente,
Manuel de Js. Castillo S.

Los Secretarios:

M. A. Feliú.

L. E. Henríquez Castillo.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en San José de las Matas. Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los dieciseis días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Virgilio Trujillo Molina,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policia, Guerra y Marina.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 409.

VISTO el Inciso 2º del artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. Unico:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Hon. Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, en fecha 4 de Noviembre del corriente año, y que copiada a la letra dice así:

CONSIDERANDO:—que la respetable Logia Estrella Puertoplateña No. 3072, se ha dirigido a este Ayuntamiento con fecha 4 de Noviembre en curso, en solicitud de que le sea enagen-

do a título gratuito un solar de la Común que ocupa en arrendamiento, sito en la Calle "San Felipe" de la ciudad de Puerto Plata, en que está ubicado su edificio; midiendo dicho solar diez y seis metros sesentiún centímetros de frente al Oeste, por cuarentidos metros sesentiún centímetros al Sur; o sea una superficie de setecientos siete metros setenticinco decímetros, veintiún centímetros cuadrados, lindando al Norte con terreno de la común ocupado por la señora Clementina Vda. Simpson, al Sur con propiedad de la sucesión de Jaime Batlle y al Oeste con la calle "San Felipe";

CONSIDERANDO:—que la Respetable Logia Estrella Puertoplateña No. 3072 ha llevado a cabo, según es de público conocido, en esta ciudad de Puerto Plata una labor filantrópica, cultural y por ende patriótica; habiendo además contribuido de una manera efectiva al ornato de la ciudad de Puerto Plata construyendo en el terreno que se solicita un bello edificio de gran valor;

CONSIDERANDO:— que el Honorable Ayuntamiento de Puerto Plata estima que la Respetable Logia Estrella Puertoplateña No. 3072 es acreedora a que se le conceda lo que pide en su instancia de fecha 4 de Noviembre de 1932;

RESUELVE:

ENAGENAR, a título gratuito, a favor de dicha institución benéfica el solar a que se ha hecho referencia.

SOMETER a la Cámara de Diputados la presente Resolución a fin de que, si la estima de lugar, le imparta aprobación.

DADA en la Sala Capitular de Puerto Plata, a los cuatro días del mes de Noviembre de 1932.— (Fdo.) Dr. A. Tejada, Presidente del Ayuntamiento."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos treintidos; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en San José de las Matas, Residencia Accidental del

Poder Ejecutivo, a los diez y seis (16) días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Virgilio Trujillo Molina,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 410.

VISTO el Inciso 2º del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. Unico:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato de Préstamo intervenido entre el Señor Licenciado Nicolás Pereyra y Jimenez y el Hon. Ayuntamiento de la Común de Santiago, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Honorable Ayuntamiento de la Común de Santiago, representado por los Señores **ALSELMO COPELO**, Presidente, y **RAFAEL A. ESPAILLAT**, Síndico Municipal, debidamente autorizados por Resolución de fecha catorce de Octubre del presente año, que los comisiona para concertar **AD REFERENDUM** un préstamo de **QUINCE MIL PESOS CRO AM.**, de conformidad con la Resolución Municipal tomada en fecha cuatro del mismo mes de Octubre del presente año, y que destina esa cantidad para atender a la total cancelación de la Deuda Municipal en moratoria, la devolución de una parte del préstamo de la Sra. Dolores E. Félix, y al restablecimiento del Fondo de Reserva Municipal, de una parte; y el Sr. Licdo. **NICOLAS PEREYRA Y JIMENEZ**, domiciliado y residente en la Ciudad de La Vega, de la otra parte; se ha convenido y pactado el presente Contrato de Préstamo: